

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un numero suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo proveerse este Gobierno de 1.500 kepis de paño encarnado sin armadura y como el que se halla de muestra en esta Secretaria, pueden las personas que gusten presentar modelos para adoptar en su vista el que mejores condiciones tenga, haciéndolo en el término de ocho dias.

Madrid 15 de Mayo de 1873.

El Gobernador,
NICOLÁS ESTÉVANEZ.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contribucion industrial.

Recuerdo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia que esta es la época de practicar los trabajos preliminares para la formacion de las matriculas de la contribucion industrial, como dispone el artículo 43 y sucesivos del reglamento, esperando que constituirán los gremios en aquellas industrias y profesiones que consten de número suficiente de individuos para ello, á fin de que las matriculas puedan presentarse en esta oficina el dia 15 de Junio próximo, todo sin perjuicio de lo que en su dia resuelva la Asamblea nacional respecto á este impuesto, ó de las modificaciones que introduzca el Poder Ejecutivo en virtud de la autorizacion que para ello se le ha concedido en la ley de presupuestos del presente año.

Se harán dichas matriculas en igual forma que el año anterior, colocando los contribuyentes por orden de tarifas y clases, con excepcion de las de patentes, que serán especiales por separado, señalando á cada contribuyente la cuota del Tesoro, y sobre ella el 6 por 100 de cobranza como único recargo, formando las dos partidas el total y sacando en otra columna la parte que corresponde á cada trimestre.

Estas matriculas, así como las de patentes y sus copias, listas cobratorias y recibos talonarios, deberán terminarse

para el dia 15 de Junio, como llevo expuesto, teniendo cuidado de no dejar de incluir á todos los contribuyentes de la matrícula de este año, y de las adiciones con excepcion solamente de las bajas que hayan sido aprobadas por esta Administracion.

Si alguna duda se ofreciese á algun Ayuntamiento se servirá consultarla con esta Administracion, que la resolverá en el acto.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Abril de 1871, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Piedrahita al Barco, cuyo presupuesto es de 407.096 pesetas y 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, única-

mente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 250 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 5 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Piedrahita al Barco, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de cinco casillas para peones camineros en los kilómetros 33, 39, 45, 51 y 57 de la carretera de tercer orden de Zamora á Portugal por Alcañices, cuyo presupuesto es de 36.411 pesetas y 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta su-

basta será de 1.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cinco casillas para peones camineros en los kilómetros 33, 39, 45, 51 y 57 de la carretera de tercer orden de Zamora á Portugal por Alcañices, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 27 de Febrero de 1862, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesia de Jaca, que forma parte de la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata asciende á 14.054 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de

Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 7 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Jaca, que forma parte de la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Con arreglo á lo prevenido en orden de 3 de Setiembre de 1846 y disposiciones posteriores, el día 28 del que cursa tendrá lugar en este Gobierno, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, la subasta para la impresion del *Boletín oficial* durante el año económico que da principio en 1.º de Julio de 1873 á 30 de Junio de 1874.

Avila 7 de Mayo de 1873.—El Gobernador, Juan José Paz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion del *Boletín oficial* de esta provincia para el año económico de 1873 á 1874.

1.º Desde 1.º de Julio de 1873 en que ha de principiar á regir el nuevo contrato, se publicarán tres números semanales del *Boletín oficial* los martes, juéves y sábados, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y determine el Gobernador de la provincia.

2.º La dimension del *Boletín* será de un pliego de papel continuo, tamaño

marquilla (de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, de ancho de nueve emes de parangona, tipo del cuerpo nueve, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo.

3.º El empresario del *Boletín* deberá remitir gratis dos ejemplares á cada Municipio existentes en la provincia ó que durante el año pudieran crearse, el uno para el Ayuntamiento y el otro para el Juzgado municipal. El reparto ó remision por el correo de estos ejemplares y de los demas que deban dirigirse fuera de la capital, así como los que en esta han de llevarse á domicilio, serán de cuenta y riesgo del empresario.

El editor empresario remitirá igualmente gratis un ejemplar á la Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio, Capitan general del distrito, Comandante militar, Gobernadores civiles de las provincias de Valladolid, Zamora, Salamanca, Segovia, Madrid, Cáceres y Toledo, y estará obligado además á presentar en la Secretaria de este Gobierno cuatro colecciones mensuales encuadradas ligeramente para los Excmos. Sres. Ministros de la Gobernacion y Fomento, y dos números sueltos de los que se publiquen dentro de los 10 días primeros de cada mes, los 10 segundos y los 10 terceros de cada uno. Dentro de la capitad hará entrega de 14 ejemplares al Gobierno de provincia, igual número en la Secretaria de la Excelentísima Diputacion provincial, uno al Jefe de la Guardia civil, Jefe de la Seccion de Telégrafos, Inspector de Orden público, Jefes de la Administracion económica de provincia, Comisionado de Ventas, Vicario eclesiástico de la Diócesis, Biblioteca provincial, y Junta de Instruccion pública, seis ejemplares para la Seccion de Fomento, dos para la de Estadística, uno al Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia y otro al de Montes. Remitirá tambien un ejemplar á cada uno de los Sres. Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Diputados de toda España, Juzgados de primera instancia, Promotores fiscales de la provincia, Comandantes de línea de la Guardia civil, y otro á la Direccion y Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Arquitecto provincial.

4.º A la una de la tarde de los días fijados para la publicacion del *Boletín* deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaria, y en el correo una hora antes de su salida los de fuera de la capital.

5.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Gobierno de la provincia, Diputacion provincial, oficinas de Hacienda y de desamortizacion si los reclamaren.

6.º El pago del *Boletín* se realizará por trimestres vencidos con cargo al presupuesto provincial, arreglado á la liquidacion que practicará la Seccion de Contabilidad provincial, previa presentacion de una copia de la escritura que ha de otorgar el rematante y entregar al verificarse el primer pago.

7.º Para la insercion en el *Boletín* de las comunicaciones, órdenes, circulares, edicto y anuncios, que se hará siempre por conducto y mediante autorizacion expresa del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado á no considerarlo así procedente el expresado señor ó necesidades apremiantes del servicio, del Go-

bierno de la provincia, de la Diputacion provincial, de la Comandancia militar, de las oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del territorio, de los Juzgados y demas dependencias.

8.º Cuando la necesidad del servicio exigiere la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

9.º Será de cuenta del contratista según lo dispuesto en la orden de 8 de Junio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de desamortizacion, exceptuando lo que se refiere al anuncio de subastas que se publica en el *Boletín especial de Ventas*.

Asimismo estará obligado á ser suscriptor constante de la *Gaceta* y publicar todas las disposiciones que se señalen por el Gobierno de provincia.

10. Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

11. Con el primer *Boletín* de cada mes se repartirá precisamente por suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior, y con el último del año económico otro general, sujetos á la revision del Gobierno de provincia, todo de cuenta del editor.

12. Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

13. Será obligacion del contratista la correccion del *Boletín* despues de pasadas las pruebas por este Gobierno, quedando despues responsable de las equivocaciones ó errores que en él se cometan.

14. Cualquiera infraccion de las condiciones anteriores por el contratista se corregirá en la forma que para el caso se acuerde con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya responsabilidad en que incurra se exigirá por la via de apremio y por medio del procedimiento administrativo, sujetándose á lo dispuesto en los artículos que sean aplicables del Reglamento de 20 de Setiembre de 1875, salvo el derecho que tenga dicho contratista para dirigir sus reclamaciones por via contenciosa, el cual ha de renunciar á todo fuero y privilegio por hacerse este contrato á riesgo y ventura.

15. La subasta tendrá efecto bajo mi presidencia el día 28 del corriente, á las diez de la mañana, en el local de este Gobierno de provincia, con asistencia de uno de los Sres. Diputados provinciales, Secretario, Contador de fondos provinciales y Escribano del mismo Gobierno.

16. Podrán hacer proposiciones las personas que no tengan establecimiento tipográfico-abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion del Gobernador de la provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño del servicio que se subasta.

17. Para presentarse como licitador se justificará haber verificado en la Caja de esta provincia como sucursal de la de Depósitos el de 750 pesetas como fianza provisional, la que permanecerá hasta la aprobacion definitiva, ampliándose despues hasta 1.500 pesetas para el que resulte mejor licitador y antes del otorgamiento de la escritura.

18. Las demas cartas de pago que s

depositen por los licitadores á quienes no se les adjudique el remate se les devolverán en el acto para que las hagan efectivas.

19. El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será de 8.000 pesetas por todo el año, sin admitirse proposiciones que excedan del mismo.

20. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por la que ofrecen desempeñar el servicio, ajustándose estrictamente al modelo que se inserta á continuacion. Siendo condicion precisa el tomar por el año de la subasta la Imprenta establecida en el Hospicio, que recibirá por inventario formal, y entregará á su terminacion en el estado en que reciba sus útiles y enseres, salvos los desperfectos naturales que necesariamente ocasiona el uso, satisfaciendo de renta la suma de 750 pesetas.

21. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán en el acto al Sr. Presidente, cerrados á la vista del público, y á la hora misma en que ha de tener lugar la subasta, siendo indispensable que acompañe á cada uno la carta de pago que acredite haber hecho el depósito preñado en la condicion 17.

22. El Sr. Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, rubricando el portador la cubierta del suyo respectivo.

23. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun concepto.

24. A las diez y 30 minutos del referido día el Sr. Presidente abrirá los pliegos por el mismo orden en que le hayan sido entregados, leyendo las proposiciones en alta voz; tomando nota del contenido el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta y publicando despues el resultado que ofrezca el acto para satisfaccion de los concurrentes.

25. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de aprobacion de la Diputacion provincial, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

26. Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion á las once de la mañana del referido día por pujas á la llana entre las personas que hayan causado el empate por espacio de diez minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando el Presidente lo disponga, previo apercibimiento tres veces repetido.

27. Verificado el remate se remitirá el expediente á la Diputacion provincial, á cuya corporacion corresponde la aprobacion.

28. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que este tenga efecto en el término que se le señaló, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, celebrándose nueva subasta con iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre las dos subastas y además los perjuicios que hubiese recibido la provincia por la demora del servicio.

29. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa.

30. A los ocho días de comunicada al rematante la aprobacion definitiva de la subasta, se procederá al otorgamiento de

la correspondiente escritura, cuyos gastos, los de su copia y los que origine el expediente, serán de cuenta de aquel.

Avila 7 de Mayo de 1873.—El Gobernador Juan José Paz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., propone publicar el *Boletín oficial* de la provincia de Avila los martes, juéves y sábados de todo el año económico de 1873 á 1874, por la cantidad de..... (en letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* del día 8 de Mayo de 1873.

(Fecha y firma del proponente.)

BATALLON FRANCO CAZADORES DE LA REPUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo procederse por pública subasta á la confeccion del uniforme de los individuos del expresado cuerpo, segun modelo que existe en la Tenencia Coronela del mismo, se convoca á los maestros sastres para ver sus proposiciones, en el concepto de comprender dicho vestuario las prendas reglamentarias que constituyen la primera puesta.

En todo tiempo el Teniente Coronel primer Jefe se reserva el aceptar la proposicion que sea más conveniente.

Madrid 9 de Mayo de 1873.—El Ayudante, Leopoldo Morgado.—Conforme.—El Comandante Jefe del Detall, Antonio Salamanca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Gomez Lesaca, Capitan de ejército, Teniente de la cuarta compañía del décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Habiéndose ausentado de esta capital el guardia de segunda clase del escuadron del expresado tercio Juan Tejero Garcia, á quien me hallo sumariado por el delito de desercion, usando de la jurisdiccion que las ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto y pregon, para que en el término de 10 dias, contados desde la fecha, se presente á dar sus decargos, señalándole al efecto el cuarto del Sr. Oficial de guardia en el cuartel del barrio de Salamanca, donde deberá concurrir, y de no verificarlo se continuará la causa y sentenciará en rebeldia, por ser á si lo dispuesto por la ley.

Fijese y pregónese para que llegue á noticia de todos.

Madrid 10 de Mayo de 1873.—V.º B.º—El Fiscal, Luis Gomez Lesaca.—El Escribano de la causa, José Bañon Perez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se citan y llaman por edictos y término de seis dias á D. Cesáreo del Caño, D. Domingo Lopez Escudero y D. Celestino Serin y Montero, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribania del actuario á fin de recibirles declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 10 de Mayo de 1873.—V.º B.º El Juez.—El actuario, Villarrubia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Enrique Sanchez Suarez y Pedro Gonzalez Espinosa, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda por virtud de la causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Mayo de 1873.—El Escribano, Pio del Pozo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por terceros y últimos edictos y término de nueve dias á D. Gratuniano Baches, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribania del actuario á fin de recibirle declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 8 de Mayo de 1873.—V.º B.º—El Juez.—El actuario, Villarrubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por edictos y término de seis dias á Manuel Menendez, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribania del actuario á fin de recibirle declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 11 de Mayo de 1873.—V.º B.º El Juez.—El actuario, Villarrubia.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta una fábrica de harinas situada entre el camino de Madrid y el rio Tajo, término municipal de Aranjuez, que comprende una superficie de 13.424 metros cuadrados y 46 centímetros, lindante al Este con dicho camino de Madrid; al Sur y Oeste con el rio Tajo, y al Norte con una huerta propiedad de la testamentaria del Sr. Conde de Vegamar, la cual ha sido tasada por el Arquitecto Don Jacinto San Martin en la cantidad de 901.560 pesetas, equivalentes á 3.606.240 reales, y para su remate se ha señalado el día 13 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, situado en el piso bajo del Palacio de Justicia; advirtiendo que no se admitirá proposicion que no cubra el total de la tasacion por haber menores interesados.

Madrid 7 de Mayo de 1873.—Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Cédula de citacion.—El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado expedir la presente para la cita-

cion y emplazamiento de Doña Aurelia Lucrecia Vicens y su madre Doña Dolores Martinez, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de seis dias se presenten en este Juzgado y Escribania del actuario, de once á tres de la tarde, para prestar declaracion en causa por denuncia que ha hecho D. Higinio Montes; pues en otro caso las providencias que recaigan las pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—El actuario, Manuel de las Heras.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Paulino, Jerónimo y Maria Cabrera, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado y Escribania á prestar su declaracion en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Mayo de 1873.—V.º B.º—El Escribano, Venancio Perez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Requisitoria.—D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda pende causa criminal á instancia del Procurador Don Ignacio de Santiago y Sanchez, á nombre de D. Juan Velasco, vecino de Calatayud, por injuria y calumnia en un comunicado inserto en el núm. 337 del periódico *La Reconquista*, correspondiente al 8 de Enero último, suscrito por M. F., en cuya causa se ha acordado por providencia de hoy se cite y llame por la presente requisitoria á D. Modesto Fuertes Zardiru, de unos 26 años de edad, de estatura regular, delgado, color bueno, pelo rubio, con bigote, cuyo paradero y demas circunstancias se ignoran, autor que se dice ser del mencionado comunicado, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar la oportuna declaracion; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar. Y se encarga á las Autoridades que tengan noticia de su paradero le requieran para que se presente en el término que juzguen necesario.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1873.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de su señoría, Eusebio Monet.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente conforme con su original en Madrid á 10 de Mayo de 1873.—El Escribano, Eusebio Monet.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente.

En nombre de la Nación, D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente requisitoria se llama y busca por término de 20 dias á Manuel Pareja, aparador de calzado, natural de Madrid, de unos 30 años de

edad, casado, sin que consten los nombres de sus padres, su segundo apellido ni la parroquia en que fuere bautizado, como tampoco su actual domicilio, en ignorado paradero, siendo sus señas personales y vestimentales, las siguientes: Estatura baja, color moreno y con bigote y patillas negras; vistiendo levita negra, capa color de pasa, con caidas encarnadas y negras y sombrero hongo negro; cuyo individuo, segun resulta, estuvo en Barcelona como mes y medio antes de 27 de Marzo último confeccionando calzado por cuenta de D. Sebastian Serra y Gual, maestro zapatero, habitante en aquella ciudad, calle de Escudillers, núm. 71, para recibirle la correspondiente declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre estafa, con cuyo objeto se haga constar debidamente el punto donde se halle, ó las diligencias que se practiquen para conseguirlo; bajo apercibimiento de que si trascurre dicho término sin haberse llevado á efecto la recepcion de la declaracion expresada por ignorarse el paradero de Pareja, se declarará rebelde á este, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, devolviéndose la presente diligenciada en forma.

Valencia 30 de Abril de 1873.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de su señoría, Luis Martorell.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MORATA DE TAJUÑA.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Morata de Tajuña durante el primer trimestre del presente año de 1873.

Mes de Enero.

SESION DEL DIA 1.º

Se acordó que el Sr. Regidor D. Juan Rodelgo, Depositario de los fondos de rastrojera del año anterior, procediera á su distribucion y pago á los partícipes.

SESION DEL DIA 4.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

A virtud de comunicacion del señor Juez municipal, se hizo la designacion de los individuos del Ayuntamiento para la Junta municipal que habia de formar las listas del Jurado, cuya eleccion recayó en los Sres. D. Victor Oliva, D. Nicolás Ruiz, D. Isaac Gonzalez Castro y D. Julian Sanchez.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 11.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Se presentó, aprobó y acordó su insercion en el BOLETIN OFICIAL del extracto de las sesiones celebradas en el cuarto trimestre del año último.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 18.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 25.

Dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Se nombró para los sermones de costumbre en la Semana Santa al Presbítero D. Benito Sanchez Luna.

Se dió cuenta y acordó unir al respectivo expediente una comunicacion de Don Emilio Martinez de Velasco, referente á la adquisicion de las aguas que surten la fuente de su fábrica de papel.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesion.

Mes de Febrero.

SESION DEL DIA 1.º

Leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se nombró para el cargo de expendedor de bulas á D. Guillermo Fominaya.

Se acordó la formacion del alistamiento de mozos para la quinta del presente año, señalándose al efecto el dia 15 de Febrero y hora de las nueve de la mañana.

Se dió cuenta de una instancia del rematante del arbitrio de consumos Don Modesto Sanchez Bravo en solicitud de que se obligue á D. Emilio Martinez de Velasco á satisfacer los derechos devengados por el carbon de piedra consumido en su Fábrica de papel, acordándose que dicho rematante lo ejecute con arreglo á instruccion hasta conseguir haga efectivo su descubierto.

Se acordó que los cuatro planos topográficos recibidos de la Excm. Diputacion provincial se destinen para su colocacion, uno en la Sala capitular, otro en el Juzgado municipal, y los dos restantes en los locales de las dos escuelas públicas de ambos sexos de esta villa.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 2.

A virtud de reconocimiento del señor Alcalde de Carabaña, pueblo con quien esta villa sorteó las décimas del cupo de soldados del reemplazo del año último, se comisionó al señor primer Teniente de Alcalde D. Paulino Sanchez para asistir con los suplentes ante la Excm. Comision provincial á presenciar el nuevo reconocimiento del quinto Luis Alvarez Quejigo.

SESION DEL DIA 8.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la resolucion de la Excm. Comision provincial al recurso dealzada interpuesto por el rematante del arbitrio de consumos D. Modesto Sanchez Bravo, sobre el adeudo de las reses de cerda en casas particulares, y desestimándose su reclamacion se acordó se una al respectivo expediente notificándose al interesado.

Se dió tambien cuenta de otra resolucion de la Excm. Diputacion provincial, desestimándose el recuso de alzada del expresado rematante de consumos contra el acuerdo del Ayuntamiento sobre la manera de verificarse el adeudo del tocino y embutido, acordándose se una al expediente y se notifique al interesado.

Se dió cuenta de un escrito presentado por los empleados municipales pidiendo al Ayuntamiento les releve del documento del 12 por 100 establecido por la ley de 27 de Diciembre último.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 14.

Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria y dada lectura del BOLETIN OFICIAL núm. 38, recibido en el mismo dia en que se insertó el mensaje de S. M. el Rey D. Amadeo I de Saboya, adjudicando sus poderes en la Asamblea Nacional y haciendo renuncia á la Corona de España por sí, por sus hijos y sucesores, en cuya virtud la Asamblea Nacional reasumió todos los poderes declarando la República como forma de Gobierno de la Nacion, se acordó dirigir al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo una atenta felicitacion suscrita por el Ayuntamiento, Jefes de los Voluntarios de la Libertad y vecinos particulares que gustaran hacerlo, ofreciendo al Gobierno su adhesion y apoyo más decidido para el sostenimiento de la República, y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 15.

Se dió principio con la lectura de las sesiones ordinaria y extraordinaria, últimas anteriores y quedaron aprobadas.

Se acordó se guarde y cumpla la circular de la Excm. Comision provincial en que se encarga á los Ayuntamientos el deber y obligacion de continuar funcionando dentro de las atribuciones que les concede la ley municipal, procurando conservar el orden y obedecer al Poder Ejecutivo nombrado por la Asamblea Nacional hasta que la misma provea.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana, y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 22.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta y lectura de una comunicacion de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República, dando en nombre del Gobierno las gracias al Ayuntamiento y vecinos que suscribieron la felicitacion de adhesion y apoyo al Gobierno de la República.

Se dió asimismo cuenta de una comunicacion en que se transcribe la resolucion de la Excm. Diputacion provincial condonando la multa impuesta al Ayuntamiento y Junta municipal de asociados por suponerse negligencia al acordar el impuesto municipal sobre el consumo del carbon de piedra.

Se concedió autorizacion á D. Joaquin Belio, vecino de Madrid, para obtener un testimonio de la escritura de venta otorgada por la Hacienda á favor de D. Eladio Bernaldez de la dehesa en este término que perteneció á los propios y le fué enajenada en subasta pública, mediante á hacerse necesario el expresado testimonio en el expediente que se instruye sobre aprovechamiento por el vecindario de las aguas de la fuente llamada del Castillejo, sita en la referida dehesa.

Se acordó proceder á la formacion del repartimiento de la cantidad consignada en presupuesto por aprovechamiento de aguas sobrantes de las fuentes públicas.

Y leyéndose los BOLETINES OFICIALES y na habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion.

Mes de Marzo.

SESION DEL DIA 1.º

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Se admitió la renuncia de Pedro de Pedro Sanchez del cargo de Guarda municipal del campo, acordándose anu-

ciar la vacante por el término de 15 dias:

Se acordó la reposicion de municiones para la fuerza ciudadana con cargo á la partida consignada en presupuesto para este objeto.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 8.

Dada cuenta y lectura del acta de la anterior, fué aprobada:

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 15.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se hizo presentacion de la cuenta municipal respectiva al año último de 1871 á 1872, rendida por el depositario Don Tomás Corpa Diaz; acordándose que con los documentos de justificacion que la acompañan se pase á la censura del señor Regidor sindico, y devuelta que sea con su dictamen, se dé nuevamente cuenta.

Se nombra guarda municipal de campo á Pascual Morales para ocupar la vacante por renuncia de Pedro de Pedro Sanchez.

Dada cuenta de una providencia dictada por el Sr. Teniente primero de Alcalde, suspendiendo la ejecucion del acuerdo del Ayuntamiento de 28 de Diciembre último sobre que los vendedores de artículos de consumos obtengan licencia para ejercer la venta y permitan la entrada en sus establecimientos para ser reconocidos, se acordó que la citada providencia y acuerdo se remitan á la Excelentísima Comision provincial para la resolucion que proceda.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 22.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la sesion anterior:

En cumplimiento de lo ordenado por el Gobierno de la República, se acordó proceder al alistamiento de mozos para la reserva del ejército, señalándose para dar principio á esta operacion el dia 5 de Abril y hora de las nueve de la mañana.

Se acordó proceder á la formacion del presupuesto municipal para el año próximo, designándose la Comision de individuos del Ayuntamiento que habia de verificar su confeccion.

Se hizo presentacion del testimonio de la escritura de venta á favor de Don Eladio Bernaldez de la dehesa que fué de estos propios, y se acordó se una al expediente para que se ha obtenido.

Se acordó incluir en presupuesto del año próximo la cantidad de 2.500 pesetas con destino á los gastos de expediente sobre aprovechamiento de aguas de la fuente de la dehesa que fué de propios.

Se examinó y aprobó la cuenta municipal del año último, acordando su exposicion al público por término de 15 dias, y que pasados se pase al examen y aprobacion de la asamblea de Vocales asociados de la Junta municipal.

Se nombró á D. Francisco Palmer para el cargo de comisionado de apremio por descubiertos del reparto municipal del año último.

Se acordó la recomposicion de los pontones de los Vadillos de la Vega denominados Vadillo de la Aceña y Vadillo Empedrado, prévia formacion del oportuno presupuesto, sacándose á subasta las obras y satisfaciéndose su coste con cargo á lo consignado en presupuesto para en-

tenimiento de los caminos y veredas, puentes y pontones de servicio público.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 29.

Se dió principio con la lectura del acta de la sesion anterior, y quedó aprobada.

Se acordó proceder á la cobranza del repartimiento de la cantidad consignada en presupuesto por aprovechamiento de aguas sobrantes de las fuentes públicas, mediante á que durante su exposicion al público no se ha producido reclamacion alguna.

Se dió cuenta de una orden del Gobierno de la República modificando el artículo 12 de la ley de 17 de Febrero último, y declarando que la edad de los mozos que deben ser alistados en el presente año debe computarse al dia 1.º de Abril próximo: se acordó se tenga presente al tiempo del alistamiento.

Leidos los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo mas asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

Asi más extensamente resulta del libro de sesiones del Ayuntamiento.

Morata de Tajuña á 18 de Abril de 1873.—El Secretario, Francisco Martinez.

El anterior extracto, aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia, ha acordado su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—V.º B.º—El Alcalde, Benito Sanchez Bravo.—El Secretario, Francisco Martinez.

La corrida de toros que prepara la Excm. Diputacion para el 25 del corriente á beneficio de los pobres enfermos del Hospital provincial, ha de satisfacer los deseos de los aficionados, siendo de esperar que el público secundará con su asistencia el piadoso objeto á que se destina y los esfuerzos de la Corporacion.

Los ocho toros serán de la afamada ganaderia del Sr. Duque de Veragua, elegidos por el mismo dueño: la plaza estará colgada y adornada de gallardetes; los toreros vestirán sus más lujosos trajes; los arreos de las mulas y caballos serán de gala; las banderillas de flores, guirnaldas, plumas, banderas y otros caprichos; las elegantes moñas regaladas por varias señoras se expondrán al público dias antes de la corrida; y por último, además de los espadas Lagartijo, Frascuelo y Chicorro con sus correspondientes cuadrillas, se ha ajustado á Victoriano Regatero (Regaterillo), de sobresaliente de espadas, al banderillero Nicolás Baró y á los picadores Marqueti y Oliver.

Los forasteros pueden aprovechar la economia de precio en los trenes especiales de las compañías del Norte y Mediodía hasta el 27 del corriente.